

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada CARLOS ENRIQUE CASTAÑO GONZALEZ allega poder para su representación conferido al Doctor Luis Alberto Moreno Paz. Sírvasse proveer. Cali, 27 de julio de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo. Vs. Carlos Enrique Castaño González
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2021-00001-00

Se glosa el escrito por medio del cual la parte demandada CARLOS ENRIQUE CASTAÑO GONZALEZ confiere poder para ser representado en defensa de sus intereses al Doctor Luis Alberto Moreno Paz a quien se le reconoce personería.

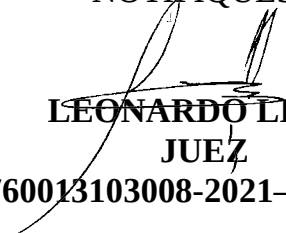
Al escrito, se le dará trámite de conformidad con el Artículo 301 del Código General del Proceso cuando ordena: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad..”* por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECONOCER personería al Doctor LUIS ALBERTO MORENO PAZ, para actuar en este proceso, en nombre y representación de la parte demandada CARLOS ENRIQUE CASTAÑO GONZALEZ, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

SEGUNDO- TENGASE notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago No. 042 del 19 de febrero de 2021, al demandado CARLOS ENRIQUE CASTAÑO GONZALEZ, dentro del proceso, de conformidad con el inciso 2º artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE



LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2021-00001-00